

CONVENIO DE COLABORACION Y APOYO
ECONOMICO CANACINTRA

14/11/2016



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE **LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL GUERRERO ELÍAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"CANACINTRA"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, tiene dentro de sus facultades entre otras las de, identificar las actividades estratégicas del Municipio, con base a su vocación, a fin de diseñar y proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan sus posición competitiva; establecer acciones y programas encaminados hacia la modernización y competitividad de los sectores productivos; promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo, con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada, en las materias de su ámbito de competencia; las cuales se establecen en el artículo 90 fracciones I, V y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2.- Que la presente administración municipal está convencida de la necesidad que existe de contribuir a que las empresas del Municipio de Chihuahua se beneficien con oportunidades de crecimiento y mejora para promover la creación, desarrollo y

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 de noviembre del 2016.

sustentabilidad de la micro y pequeña empresa, lo cual se verá reflejado en una mejor economía local, que al final se manifestará en mejoras en las familias chihuahuenses.

3.- Es así, que el Municipio de Chihuahua, pretende unir esfuerzos con la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) y aprovechar su estructura y organización para hacer llegar cuanto antes, apoyos a los micro y pequeños empresarios de la ciudad de Chihuahua, a fin de que los mismos puedan verse beneficiados y aumentar sus ventas en la temporada navideña incluso en el "Buen Fin", mismos que se llevarán a cabo a la brevedad.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 y 126 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 66 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 90 fracciones I, V y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que la Mtra. María Eugenia Campos Galván, acredita su personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de Junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S. S. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2016.

I.4.- Que el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario del Ayuntamiento acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que la C.P Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 de noviembre del 2016.

I.6.- Que la C.P. Verónica Estela Rodolfo Borunda, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7.- Que la Lic. María Angélica Granados Trespacios, Directora de Desarrollo Económico y Turístico, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.8.- Que el C.P. Carlos David Orozco Chacón, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el día 10 y 11 de octubre del 2016

I.9.- Que el objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"CANACINTRA"** para que esta lo aplique en la realización de dos programas de apoyo a nuevos o micro y pequeños empresarios del Municipio de Chihuahua, que se llevarán a cabo durante el año 2016.

I.10.- Que designa como enlace a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, como encargada de vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio.

I.11.- Que cuenta con recursos financieros propios para ser aplicados al objeto del presente convenio, los cuales se encuentran respaldados en la cuenta 01-52431010002-999999-04-04021-131-000-02F0201-44302-1-4-GCAM-000 APOYO A INSTITUCIONES Y AGRUPACIONES DIVERSAS.

I.12.- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Independencia No. 209, código postal 31000, colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua.

II.- DECLARA "LA CANACINTRA":

II.1.- Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida en los términos del artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, encontrándose la Delegación Chihuahua autorizada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, según consta en el oficio número 411.22, expediente 411.22/338 de fecha 11 de diciembre de 1944, en la ciudad de México D.F.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 de noviembre del 2016.

II.2.- Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, tiene por objeto ser el órgano de consulta y colaboración del Estado, para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de su actividad económica.

II.3.- Que en fecha 20 de diciembre del año 1996, fue publicada la nueva Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. Los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación conforme a la nueva Ley, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de diciembre de 1996.

II.4.- Que el C. Miguel Guerrero Elías, comparece en su representación a la celebración del presente instrumento con suficientes facultades para suscribir el presente convenio, lo cual lo acredita con escritura pública número 171,990, de fecha 27 de abril de 2016, ante la Fe del licenciado Salvador Godínez Viera, notario público número 42, del Distrito Federal.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

II.5.- Que solicita la colaboración de **"EL MUNICIPIO"** con el fin de llevar a cabo los programas de apoyo **"PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS"** y **"DIGITALIZACIÓN DE MIPYME"**, cuyos objetivos es otorgar apoyos a emprendedores nuevos o a micro y pequeños empresarios del Municipio de Chihuahua, procurando que los comerciantes cuenten con la infraestructura necesaria para diversificar sus servicios y aumentar sus ingresos aprovechando la época navideña y el denominado **"Buen Fin"**.

II.6.- Señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 1800, colonia Centro, 2 do Piso, de esta ciudad de Chihuahua.

III.-DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA CANACINTRA"** para que lo aplique en los gastos, organización y apoyos que se entregaran con motivo de los

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 de noviembre del 2016.

programas denominados "PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS" y "DIGITALIZACIÓN DE MIPYME", durante el 2016.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA CANACINTRA":

- a) Difusión y logística de los programas.
- b) Presentar a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, un informe al día 31 de diciembre de 2016, sobre las actividades realizadas con los recursos aportados por "EL MUNICIPIO".
- c) Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, "EL MUNICIPIO" tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "LA CANACINTRA" la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.
- d) Soportar fiscalmente los gastos de los programas y presentarlos a más tardar el día 31 de diciembre del 2016, ante la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

- a) Aportar la cantidad de **\$2'450,000.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100)**, cantidad que le será entregada a "LA CANACINTRA" en una sola exhibición, previa entrega del recibo correspondiente.
- b) Colaborar con "LA CANACINTRA" para la difusión de los programas.

CUARTA.- Se establece que la cantidad de **\$2'450,000.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100)** que se otorgará a "LA CANACINTRA" para llevar a cabo el objeto del presente instrumento se aplicará de la siguiente manera:

- a) "PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS"
Se otorgaran apoyos de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) o su equivalente en especie, a cuando menos 45 emprendedores que deseen iniciar un negocio.
- b) "PROGRAMA DIGITALIZACIÓN DE MI PYME"
Se otorgaran apoyos de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100) o su equivalente en especie, a cuando menos 400 MIPYMES para el crecimiento de sus negocios.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 de noviembre del 2016.

Todos los apoyos recibidos por parte de los empresarios deberán ser utilizados para la adquisición de equipo e infraestructura que les ayude a mejorar los ingresos en sus negocios, mediante el cobro con tarjetas u ofrecer diversos servicios de cobro o pago.

QUINTA.-“LAS PARTES” acuerdan lanzar la convocatoria para atraer al participante en los medios digitales, tradicionales y en audiencias públicas.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que el ciudadano interesado, se registrará en las instalaciones que para ese fin designe **“LA CANACINTRA”**, debiendo entregar cuando menos la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente firmada.
2. Original y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía.
3. Original y copia simple de comprobante de domicilio.
4. Original y copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

Para revisar estas solicitudes de apoyos se integrara un comité formado por personal de **“EL MUNICIPIO”** y de **“LA CANACINTRA”**.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que los eventos necesarios para la entrega de los apoyos y demás reuniones necesarias para la aplicación del programa se llevarán acabo en las instalaciones que para ello elija **“LA CANACINTRA”**.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE GASTOS: **“LA CANACINTRA”** se compromete a soportar el apoyo otorgado a cada uno de los emprendedores con el expediente de cada uno de los beneficiarios, los que deberán contener la documentación señalada en la cláusula sexta, además del recibo del apoyo, y deberán ser presentados a más tardar el día 31 de diciembre de 2016, ante la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.

NOVENA.- ENLACE: **“LAS PARTES”** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **“EL MUNICIPIO”** la C. Lic. María Angélica Granados Trespalacios, Directora de Desarrollo Comercial y Turístico.

Por **“LA CANACINTRA”** el C. Lic. Miguel Guerrero Elías

DÉCIMA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su vigencia será hasta que se entregue en su totalidad la comprobación de los recursos, y en obvio de repeticiones, será única y exclusivamente en la presente administración, que concluye **el 09 de septiembre de 2018** por naturaleza y entrega del recurso en una sola exhibición.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 de noviembre del 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por "LA CANACINTRA" para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente de responsabilidad laboral de "LA CANACINTRA", por lo que, "EL MUNICIPIO" queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por "LA CANACINTRA".

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito; de igual forma, que los avisos, notificaciones o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, en lo cual, "LA CANACINTRA" se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA SÉXTA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA CANACINTRA", "EL MUNICIPIO" podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA CANACINTRA" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "EL MUNICIPIO".

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 de noviembre del 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDÉZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

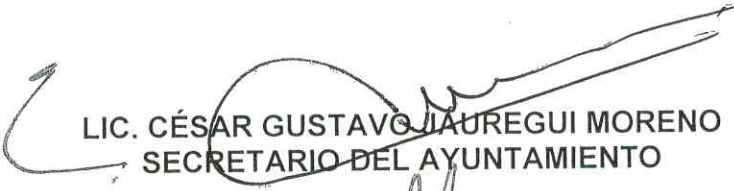
DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio de apoyo económico, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce y al margen en cada una de sus fojas en 4 (cuatro) tantos, en la ciudad de Chihuahua, el 14 de noviembre del 2016.

POR "EL MUNICIPIO"


MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 de noviembre del 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. VERONICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA CANACINTRA"

C. MIGUEL GUERRERO ELÍAS
PRESIDENTE LA CÁMARA NACIONAL
DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN

jdm

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebran El Municipio de Chihuahua y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 de noviembre del 2016.